

Referencia:	2022/00008142X
Asunto:	CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR EL TURNO LIBRE

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Vista la providencia del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2021 en la que se solicita al servicio de recursos humanos a iniciar los trámites necesarios para ejecutar las convocatorias pendientes por el turno libre del Cabildo Insular de Fuerteventura que pertenecen a las ofertas de los ejercicios 2018,2019,2020,2021.

Atendiendo a lo establecido en las bases generales regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por Resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 77 de fecha 17 de junio de 2015, modificadas por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, viernes 19 de mayo de 2017, y modificadas por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, miércoles 15 de diciembre de 2021.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 12, viernes 28 de enero 2022, mediante Resolución CAB/2022/37 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Igualdad y Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2022, se ha procedido a aprobar las Bases Específicas de las plazas de turno libre de Arquitecto Técnico y de Ingeniero Industrial, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Mediante la Resolución CAB/2022/4966 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de 11 de julio de 2022, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición de tres plazas de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase

Superior; Grupo A y Subgrupo A2, por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2018,2020,2021.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; en los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Orden Ministerial de 6 de junio de 2002 por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Real Decreto Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público; así como el artículo 34 g) la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia nº CAB/2021/1183, de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Sr. Consejero Insular de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos a D. Adargoma Hernández Rodríguez correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de tres plazas de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por Resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 77 de fecha 17 de junio de 2015, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, viernes 19 de mayo de 2017.

Presidente/a:

Titular: D. Isidoro Hernández Sánchez

Suplente: Dña. Belinda Roger Marrero

Vocal:

Titular: D. Juan Santiago García Martín

Suplente: D. Jorge Carrero Segura

Titular: D. Marco Francisco Martín Quesada

Suplente: Dña. Ana M^a Vázquez Hernández

Titular: D. Ignacio Castillo Alonso

Suplente: D. Héctor José Hernández Morales

Secretario/a:

Titular: Dña. Catalina Carrascosa Molina.

Suplente: Dña. Elsa Quesada Aguiar

Segundo. -- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.



Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.